

## 2 3 ENE. 2024

--0075

# CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA, PARA EL PERIODO 2024-2027.

El Alcalde del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 003 de 1995 y No. 005 de 1998.

#### **CONSIDERANDO**

ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que de conformidad con el art. 340 de la constitución política de Colombia, las leyes 152 de 1994 y 388 de 1997, Decreto Nacional 2284 de 1994 se reglamentan los procesos de conformación y renovación de los consejos territoriales de planeación.

Que, de conformidad con el articulo 340 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 152 de 1994 y 388 de 1997, Decreto Nacional 2284 de 1994, se reglamentan los procesos de conformación y renovación de los Consejos Territoriales de Planeación.

Que, de acuerdo con la ley 152 de 1994, articulo 34 se establece: "Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondencias autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Consejos, según el caso"

Que mediante acuerdo 008 de 2018 emitido por el Consejo Distrital de la Ciudad, se realizó modificaciones al acuerdo 005 del 15 de marzo de 2001, por medio el cual se establece el periodo y se fijan las funciones del Consejo Territorial de Planeación del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta y se dictan otras disposiciones.

Que, el Distrito de Santa Marta mediante Decreto 064 del 14 de febrero de 2020 realizo convocatoria para nombrar consejeros del Consejo Territorial de Planeación del Distrito.

Que dicho consejo, como mínimo, deberán estar integrados por representantes de su jurisdicción territorial de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios.

Que en el Acuerdo No. 003 de 1995, integra el Consejo Municipal de Planeación con Once (11) miembros designados por el Alcalde de ternas que le presenten las autoridades y organizaciones. Así mismo, determina el mecanismo de convocatoria, para la presentación de las ternas y define que los integrantes del Consejo Municipal de Planeación, serán designados para un periodo de Seis (6) años y la mitad de sus miembros, serán renovados cada Tres (3) años.

Por lo anterior, el señor Alcalde del Municipio de Santa Marta, Doctor CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO, en uso de sus atribuciones legales conferidas, mediante



**--0**075

el Acuerdo No.005 del 15 de marzo del 2001, modificado por el Acuerdo No. 008 del 2018 .

#### CONVOCA

A las autoridades y organizaciones de los sectores económicos, asociaciones que agrupen a campesinos, organizaciones que agrupen a los profesionales, asociación de ingenieros Civiles de Santa Marta, organizaciones sindicales, Trabajadores informales e independientes, representantes de las instituciones de educación básica y media vocacional, públicas y privadas, representantes de las instituciones de educación superior, públicas y privadas, representantes de las organizaciones culturales, de las organizaciones ecológicas, de las juntas de acción comunal, de las Organizaciones No Gubernamentales — ONG., organizaciones públicas y privadas dedicadas a la investigación científica y organizaciones y grupos juveniles.

A las ternas presentadas por personas jurídicas deben anexarse la siguiente documentación: Hoja de vida de los candidatos.

Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos. Copia del acta de la reunión en el cual se hizo la postulación.

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA
Presentación de ternas por parte de los sectores y organizaciones	Del 03 al 10 de Febrero de 2024
Elección de consejeros	Del 10 al 14 de Febrero de 2024
Decreto de Elección	Febrero 17 de 2024
Publicación y Notificación del Decreto	Febrero 17 y 18 de 2024

Las ternas deberán ser radicadas en la Secretaria de Planeación, ubicada en la carrera 22 No 15-100 segundo Piso.

La presente convocatoria se pública, en la ciudad de Santa Marta, a los Veintidós (22) días del Mes de enero de 2024.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital Santa Marta

PATRICIA LUCIA CAICEDO LAFAURIE Secretaria de Planeación Distrital

Proyecto: Evelin Carrera Ortiz

Cargo: Dirección de la gestión de la inversión y planeación institucional